

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código: GJC-FR-024
			Versión: 01
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO		Fecha de Aprobación: 04/09/2024

Fecha de la solicitud:	19	De	MAYO	de	2026
------------------------	----	----	------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del contrato, estén plenamente justificadas ante la Corporación y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio o ejecución del contrato, ni a los recursos del estado.
- El Ordenador del Gasto colocará su Visto Bueno en la presente solicitud, una vez la misma haya sido aprobada por el SUPERVISOR a que corresponde el contrato. La responsabilidad del Ordenador del Gasto se limitará a garantizar estar conforme con la adición o prórroga, previa aprobación del Supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
--

No.	021-2026	CONTRATO	X
Supervisor:	MIGUEL ANGEL SOLARTE BASALLO		
Contratista:	PROYECTAR B&B COLOMBIA SAS		
Identificación del contratista:	900.741.139-9		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA		
Valor inicial del contrato o convenio:	\$36.215.627		
Fecha suscripción del contrato:	14/05/2026		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	240 días		
Fecha de inicio del contrato:	Estado Firmado		
Fecha inicial de terminación del contrato	30/12/2026		

El presente documento tiene por objeto solicitar: Modificadorio del contrato de prestación de servicios No. 001-2026, para la modificación del término de ejecución y valor de conformidad con el Acta de inicio.

2.1 PRORROGA.

Indique la cláusula a modificar:	N-A			
Indique el plazo inicial:	N-A			
Fecha actual de terminación del contrato o el convenio:	N-A			
Tiempo de prórroga requerido (Indique la cantidad de tiempo y la unidad meses/días):	Cantidad		Unidad	
Nueva fecha de terminación del contrato o convenio	N-A-			

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-FR-024
		Versión: 01
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO	Fecha de Aprobación: 04/09/2024

2.2 ADICION.

Indique la cláusula a modificar:	N-A
Indique el valor inicial del contrato:	N-A
Indique el valor a adicionar:	N-A
Indique el valor total con adición:	N-A
Indique la forma en que serán cancelados los recursos adicionados:	N-A
Indique el CDP que respalda la adición:	N-A

. MODIFICACIONES O ACLARACIONES

Por medio de la presente se solicita la modificación de la Cláusula de NUMERO DE CONTRATO y VALOR DEL CONTRATO

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que el Concejo Municipal de Tenjo es una corporación pública de elección popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, encargado del ejercicio de funciones normativas, políticas y de control político en el ámbito municipal, y cuyas atribuciones se encuentran desarrolladas en el artículo 313 ibídem, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal cuenta con autonomía administrativa para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su dependencia presupuestal y financiera del municipio para la asignación, ejecución y manejo de los recursos públicos, conforme a las normas orgánicas del presupuesto.

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, lo cual se desarrolla en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud del artículo 104 ibídem, y que regula la ordenación del gasto, la ejecución presupuestal y la competencia de los ordenadores del gasto.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para celebrar contratos estatales corresponde a los representantes legales de las entidades estatales o a quienes tengan la calidad de ordenadores del gasto, de conformidad con la Constitución, la ley y los reglamentos internos.

Que conforme al artículo 33, numeral 20, del Acuerdo Municipal No. 017 de 2025, "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", corresponde al Presidente del Concejo Municipal actuar como ordenador del gasto en relación con el presupuesto de la Corporación contenido en el Presupuesto General del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto y a la reglamentación de la Mesa Directiva, especialmente en lo relacionado con el pago a los concejales.

Que el Artículo 38 del Acuerdo Municipal No. 018 de 2025, "Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Tenjo para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones", faculta al Alcalde Municipal y a los ordenadores del gasto para suscribir los contratos y convenios interadministrativos necesarios para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales, destinados al

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-FR-024
		Versión: 01
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO	Fecha de Aprobación: 04/09/2024

cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la gestión contractual y presupuestal de las entidades públicas.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, principios que deben guiar la celebración, ejecución y modificación de los contratos estatales.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, conforme al cual los trámites contractuales deben adelantarse con austeridad de medios y eficiencia, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales cuando sea necesario para su correcta ejecución, siempre que se mantenga el equilibrio contractual y se respete el marco legal y presupuestal.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 permite la modificación de los contratos estatales mediante otrosí, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se justifique técnica, jurídica y financieramente la modificación.

Que una vez una vez revisada el clausulado se debe realizar la modificación del numero de contrato toda vez que dentro del documento quedo el MC-002-2026 cuando el numero conforme a aparece en la plataforma SECOP II es CMT – 021 - 2026 por ello este último debe modificarse.

Así mismo la cláusula VALOR DEL CONTRATO había quedado: *“El valor estimado del contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MTE (\$38.749.573.00), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. , así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.”*

Asi las cosas quedo mal el valor del mismo es por ellos que la clausula quedará: *“El valor estimado del contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MTE (\$36.215.627) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. , así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.*

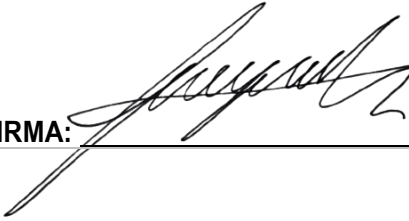
Asi mismo se permite aclarar el OBJETO DEL CONTRATO que la esencia y naturaleza jurídica del contrato corresponde al suministro de bienes y/o elementos requeridos por la entidad, en razón a que el objeto contractual, las obligaciones específicas del contratista y la ejecución desarrollada se encuentran encaminadas de manera principal y permanente a la provisión, entrega y abastecimiento de los productos solicitados por la entidad contratante, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos dentro del proceso contractual. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el contrato de suministro se caracteriza por la entrega sucesiva o periódica de bienes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades institucionales, situación que se evidencia en el presente caso, toda vez que la ejecución contractual estuvo dirigida al suministro de los elementos requeridos por la entidad, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones definidas en los documentos del proceso y en el respectivo clausulado contractual. Así mismo, las actividades complementarias o accesorias que puedan derivarse de la ejecución del contrato no desvirtúan su naturaleza principal, puesto que estas resultan necesarias para garantizar la correcta entrega y cumplimiento del suministro

	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código: GJC-FR-024
			Versión: 01
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO		Fecha de Aprobación: 04/09/2024

contratado, manteniéndose en todo momento como actividad predominante el abastecimiento de bienes a favor de la entidad. Por lo anterior, se concluye que el contrato objeto de análisis conserva plenamente la naturaleza y esencia de un contrato de suministro, de conformidad con las obligaciones ejecutadas, la finalidad contractual perseguida y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal. Razon por la cual el objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA**

Basados en lo anterior, resulta conveniente y necesario para la corporación realizar las modificaciones al contrato CMT-002-2025 por tal razón, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito la aprobación de la modificación aquí contenida. Dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación.

5. FIRMAS.

SUPERVISOR / SOLICITANTE:		APROBADOR:	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL SOLARTE BASALLO		NOMBRE: MIGUEL ANGEL SOLARTE BASALLO	
CARGO: SUPERVISOR		CARGO: PRESIDENTE CONCEJO	
FIRMA:   Concejo Municipal de Tenjo		FIRMA:   Concejo Municipal de Tenjo	
Presidente		Presidente	